# JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué - Tolima, Noviembre Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00493-00.
Demandante: EDILMA MEDINA RADA
Demandado: GLORIA GARCIA ACOSTA

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte actora Dra. KELIA YOMARY BERMUDEZ FERNANDEZ, coadyuvado por la demandada GLORIA GARCIA ACOSTA, por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente", por lo que el juzgado,

#### RESUELVE:

- 1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDILMA MEDINA RADA contra GLORIA GARCIA ACOSTA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.
- 2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra de la demandada GLORIA GARCIA ACOSTA, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Líbrense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

- 3º) Determinar el DESGLOSE del Título Ejecutivo base del recaudo. Título que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.
- 4º) Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído elevada por las partes.
- 5º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE** 

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

### **Firmado Por:**

Leonel Fernando Giraldo Roa Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 012 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd26ba5b8d00f671a929fc95f44ded69d62fd78c5731599e9c8b4aa6795e7b14

Documento generado en 18/11/2021 06:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

# JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

## **ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.045 fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 22 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ SECRETARIA